

## RESOLUCIÓN No. FTCS-013-O-2026

### COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

#### Considerando:

**Que**, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“(...) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. (...)”*;

**Que**, el artículo 226 ibidem, dispone que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social establece como principio de la Función de Transparencia y Control Social: *“9. Principio de coordinación y cooperación institucional”, esto es, que “Las instituciones que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social deben coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y para el efectivo ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 6 de la misma ley señala que *“Los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social conformarán el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, con el fin de diseñar y ejecutar estrategias comunes de políticas públicas en el ámbito de sus competencias.*

*El Comité de Coordinación, será el órgano de articulación y coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, y tendrá una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría Técnica”*;

**Que**, el artículo 7 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social establece como atribución del Comité de Coordinación conocer y aprobar los reglamentos y resoluciones necesarios para su funcionamiento;

**Que**, el artículo 7 de la ley ibidem determina como atribuciones y deberes del Comité de Coordinación: *“2. Coordinar el plan de acción de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social, sin afectar su autonomía.”*;

**Que**, el artículo 19 del Reglamento de Funcionamiento de la Instancia de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social dispone que las resoluciones del Comité de Coordinación son de ejecución inmediata y serán suscritas por la o el Presidente y la o el Secretario Técnico;

**Que**, el literal a. del artículo 20 del Reglamento de Funcionamiento de la Instancia de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, preceptúa que *“Las reuniones ordinarias del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, se*

## RESOLUCIÓN No. FTCS-013-O-2026

*realizarán bimensualmente. Este tipo de sesiones deberán ser convocadas con antelación de al menos cinco (5) días término a su realización y siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 15 del presente reglamento”;*

**Que**, el artículo 27 del mismo reglamento dispone que “...De los temas tratados y resueltos en las sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente, se dejará constancia en un acta escrita que deberá ser conocida y aprobada en la siguiente Sesión del Comité, sin perjuicio de su cumplimiento una vez adoptadas; asimismo las deliberaciones y mociones aprobadas por el Comité de Coordinación deberán estar resueltas mediante resoluciones debidamente suscritas, tanto por la o el Presidente así como también por la o el Secretario Técnico”;

**Que**, mediante Oficio Nro. SCE-2026-110, de 05 de febrero de 2026, el Mgs. Hans Willi Ehmig Dillon, Superintendente de Competencia Económica, puso en consideración del Mgs. Andrés Xavier Fantoni, Presidente de la Función de Transparencia y Control Social, cinco instrumentos normativos y una iniciativa estratégica que la Superintendencia de Competencia Económica ha venido impulsando en el marco de la transformación digital y el uso ético de la Inteligencia Artificial;

**Que**, las políticas y directrices emitidas por la Superintendencia de Competencia Económica en materia de inteligencia artificial se encuentran alineadas con los principios de uso ético, responsable y seguro de las tecnologías digitales promovidos en instrumentos y estándares internacionales, así como con los lineamientos nacionales sobre transformación digital, protección de derechos y gobernanza tecnológica, orientados a garantizar la transparencia, la supervisión humana, la protección de datos personales y la rendición de cuentas en el uso de herramientas de inteligencia artificial;

**Que**, los instrumentos normativos y técnicos emitidos por la Superintendencia de Competencia Económica en materia de inteligencia artificial constituyen referentes institucionales que contribuyen al fortalecimiento de mecanismos de gobernanza, control, prevención y mitigación de riesgos asociados al uso de tecnologías emergentes en la gestión pública, promoviendo su utilización ética, transparente y responsable.

**Que**, mediante Oficio No. FTCS-2026-004-OF de 20 de mayo de 2026, el magister Andrés Xavier Fantoni, en calidad de Presidente de la Función de Transparencia y Control Social, convocó a Sesión Ordinaria No. 003-O-2026 del Comité de Coordinación de la FTCS, que se llevó a cabo el veintiocho de mayo de dos mil veintiséis;

**Que**, el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales:

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conocer los instrumentos normativos y técnicos relacionados con la transformación digital y el uso ético, responsable y seguro de herramientas de Inteligencia Artificial, elaborados por la Superintendencia de Competencia Económica, como referentes técnicos para el fortalecimiento de la transparencia, integridad institucional, prevención de riesgos y modernización de la gestión pública.

## **RESOLUCIÓN No. FTCS-013-O-2026**

**Artículo 2.-** Aplicar como instrumentos técnicos de referencia para las entidades que conforman la Función de Transparencia y Control Social, los siguientes documentos emitidos por la Superintendencia de Competencia Económica:

- a) Código de Ética para el Uso de la Inteligencia Artificial de la SCE;
- b) Guía para el Uso de Herramientas de Inteligencia Artificial;
- c) Decálogo Ético para el Uso de la Inteligencia Artificial;
- d) Guía para la Auditoría del Uso de Herramientas de Inteligencia Artificial; y,
- e) Directrices para el Tratamiento de Datos Personales Sensibles mediante Inteligencia Artificial en la SCE.

**Artículo 3.-** Disponer a las entidades que conforman la Función de Transparencia y Control Social, analizar, adaptar e implementar progresivamente, conforme a sus competencias, autonomía institucional, capacidades operativas y normativa interna, mecanismos, políticas, protocolos o lineamientos orientados al uso ético, transparente, responsable y seguro de herramientas de Inteligencia Artificial.

**Artículo 4.-** Promover la cooperación técnica e intercambio de buenas prácticas entre las entidades que conforman la Función de Transparencia y Control Social, en materia de gobernanza digital, transformación tecnológica, protección de datos personales, supervisión humana y uso ético de herramientas de Inteligencia Artificial.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Las entidades que conforman la Función de Transparencia y Control Social, en el marco de sus competencias, autonomía constitucional y normativa aplicable, procurarán que las políticas, lineamientos y mecanismos institucionales relacionados con transformación digital e inteligencia artificial guarden coherencia con las estrategias, políticas públicas y lineamientos nacionales emitidos por el ente rector de telecomunicaciones y sociedad de la información, especialmente en materia de innovación pública, seguridad de la información, protección de datos personales, interoperabilidad y uso ético de tecnologías emergentes.

**SEGUNDA. -** Las entidades que conforman la Función de Transparencia y Control Social podrán coordinar con la Superintendencia de Competencia Económica acciones de asistencia técnica, capacitación, intercambio de experiencias y fortalecimiento institucional relacionadas con el uso ético y responsable de herramientas de Inteligencia Artificial.

**TERCERA. -** La implementación de políticas, lineamientos o instrumentos internos relacionados con Inteligencia Artificial por parte de las entidades que conforman la Función de Transparencia y Control Social se realizará respetando la autonomía constitucional y legal de cada institución.

**CUARTA. -** Encargar a la Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social notifique la presente resolución y un ejemplar de los instrumentos normativos relacionados a la transformación digital y uso ético de la Inteligencia Artificial, a las entidades que conforman la Función de Transparencia y Control Social, así como su publicación en la página web institucional y medios oficiales de la FTCS.

**RESOLUCIÓN No. FTCS-013-O-2026**

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dada en la ciudad de Riobamba, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Mgs. Andrés Xavier Fantoni  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN  
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**

**COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA TÉCNICA.** - Certifico que la presente resolución fue aprobada por el Pleno del Comité de Coordinación de la FTCS, en la Sesión Ordinaria No. 003-O-2026, realizada el 28 de mayo de 2026, de conformidad a los archivos correspondientes, a los cuales me remito.

**LO CERTIFICO.**

Mgs. Ximena Díaz Merino  
**SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN  
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**